PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT

ABOGADO PATRO

RIIT

DEMANDADO

RUT OPERACIÓN : EJECUTIVO CIVIL

: COBRO DE PAGARE

DETE DE RELACIONES DE SANT CIVIL echa: 20-08-2009 Materia : CO7

Divit. :

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

30.000-7

DN-21463-2002 ANTANDER ROBLES

EZ SANTELICES JORGE LUIS

16.737-7 724450266

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 09 de Abril de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de 36,66 INDICE VALOR PROMEDIO, equivalentes al dia 28 DE JUNIO DE 2008 a \$ 762,034,pesos, más intereses y costas, en contra de RAMIREZ SANTELICES JORGE LUIS, RUT 9.616.737-7 ignoro profesión u oficio, con domicilio en calle PJE. MALAL Nº 279 V. DEL SOL, PUDAHUEL SUR Y 2 PONIENTE Nº 6062, PEDRO AGUIRRE CERDA.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile. es beneficiario del pagaré sin número, suscrito por el demandado, con fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001, por la suma inicial de 34,401728 - INDICE VALOR PROMEDIO. cantidad que se obligó a pagar en 3 cuotas iguales y sucesivas de 12,388326 INDICE VALOR PROMEDIO las 2 primeras y de 12,388325,- INDICE VALOR PROMEDIO, la última, con vencimiento de las cuotas los primeros 10 días de cada mes, la primera cuota el día 10 DE ABRIL DE 2008, y el día 10 DE JUNIO DE 20058, la última cuota.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regla a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el mes 10 DE ABRIL DE 2008, por lo que, el demandado adeuda a mi representado la suma de 36,66 - INDICE VALOR PROMEDIO, equivalentes al día 28 DE JUNIO DE 2008 a \$ 762.034 pesos, más intereses pactados, penales y comisión a la fecha señalada.